

AUTO No. 00000826 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE (ACONDESA S.A.) – GRANJA AVÍCOLA SAN REMO”

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo No. 0006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta entidad, en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución No. 00205 del 26 de Abril de 2013, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99/93, el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Decreto 3930 de 2010, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que con el fin de hacerle seguimiento ambiental a la empresa ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE (ACONDESA S.A.) – GRANJA AVÍCOLA SAN REMO, se derivó el Concepto Técnico No. 116 del 19 de Febrero de 2014, del cual se tiene lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: En la visita de seguimiento ambiental practicada a la granja avícola San Remo se verificó que se encuentra en funcionamiento con el proyecto de pollos de engorde para consumo humano.

TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Si	No		Si	No	
Concesión de Agua	X		Resolución No. 0457 del 2010	X		Concesión de aguas vigente
Permiso de Vertimientos		X				No es requerido por esta actividad.
Ocupación de Cauces		X				No es requerido por esta actividad.
Guía Ambiental	X			X		Se encuentra actualizada
Licencia Ambiental		X				No es requerido por esta actividad.
Permiso de Emisiones Atmosféricas		X				No es requerido por esta actividad.

CUMPLIMIENTO: Mediante Auto N° 1427 del 27 de Diciembre de 2013, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, hizo unos requerimientos a la granja avícola San Remo.

AUTO No. 00000826 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE (ACONDESA S.A.) – GRANJA AVÍCOLA SAN REMO”

Requerimiento	Cumplimiento		Observaciones
	Si	No	
Brinde informe sobre la fecha en la cual inició la suspensión de la captación de aguas del pozo, y si reactivaran su uso o quedara suspendido definitivamente		X	Hasta la fecha no han presentado el informe a la corporación. De acuerdo a lo observado en la visita, el pozo funciona normalmente abasteciendo la granja
Presentar anualmente, la caracterización del agua captada del pozo, en donde se evalúen los siguientes parámetros: caudal, pH, temperatura, sólidos suspendidos totales, DBO, DQO, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ello deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.		X	La empresa Acondesa S.A. no presentó los análisis, y hasta la fecha no ha enviado la fecha de realización de estos. El último análisis los presentó el 13 de Marzo de 2012.
Presentar un informe a esta Corporación donde especifique la cantidad, tratamiento y disposición final de las aguas utilizadas para el lavado de los galpones (del piso después de la evacuación de la gallinaza o pollinaza, de paredes, cerchas y cubiertas), para el lavado de los equipos (bebederos, comederos, cortinas entre otros), para la desinfección de vehículos y para las actividades domesticas		X	El representante legal no ha presentado el informe
Presentar anualmente a esta corporación una certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. La certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado y el lugar de disposición final		X	El representante legal no ha presentado la certificación

110

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000826 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE (ACONDESA S.A.) – GRANJA AVÍCOLA SAN REMO”

Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, la certificación de la empresa de aseo que recoge los residuos sólidos ordinarios que se generan en el desarrollo de las actividades de la granja, la certificación debe contener el lugar de disposición final de los residuos.		X	El representante legal no ha presentado el requerimiento
Instalar un sistema de medición de caudal en la fuente de captación de aguas y llevar el registro del agua captada diaria y mensualmente, la cual debe presentarse semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA		X	Durante la visita no se evidenció instalado el medidor de caudal.
Presentar un informe donde acredite que están realizando control de olores de forma permanente, debido a su cercanía al casco urbano del municipio de Sabanagrande y a una institución educativa		X	El representante legal no ha presentado el informe

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: N/A

OBSERVACIONES DE CAMPO:

- La granja funciona de manera normal con el proyecto de pollos de engorde para consumo humano. En el momento de la visita se encontró vacía debido a la finalización del ciclo productivo.
- Se abastece de agua por medio del acueducto municipal de Malambo y pozo profundo construido en su interior. El agua es almacenada en un aljibe de 60.000 litros de capacidad, donde es distribuida a las diferentes zonas de consumo de la granja.
- Se observó que el agua es utilizada para el consumo de las aves en los galpones, lavado de los comederos y bebederos, en el sistema de bioseguridad y para las necesidades de uso doméstico de la granja.
- Se observó que la mortalidad es sometida a un proceso de compostaje y la cama de pollinaza seca, subproducto del final de cada ciclo, se sanitiza y se empaca en sacos de polipropileno, siendo transportada por la misma empresa Acondesa a lugares donde la emplean como abono.
- Los residuos generados por las vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. son inactivados mediante una solución desinfectante y están a la espera de la empresa especializada en la recolección y disposición final de estos residuos. Según el administrador es la empresa Transportamos S.A.S.
- Se observó que en la granja existen los residuos ordinarios como plástico, madera, entre otros. Son incinerados a cielo abierto, generando contaminación en el aire.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000826 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE (ACONDESA S.A.) – GRANJA AVÍCOLA SAN REMO”

- Se evidenció que no se ha instalado el sistema de medición de caudal en la fuente de captación de agua, la cual es el pozo construido en la granja.

CONCLUSIONES.

- La granja avícola San Remo está dedicada actualmente a la explotación avícola con el proyecto de pollos de engorde para consumo humano.
- Se abastece de agua por medio del acueducto municipal de Malambo y un pozo profundo. El agua es almacenada en un aljibe donde posteriormente es distribuida a las diferentes zonas de consumo de la granja.
- Se observó que el agua es utilizada para el consumo de las aves en los galpones, lavado de los comederos y bebederos, en el sistema de bioseguridad y para las necesidades de uso doméstico de la granja.
- La mortalidad es sometida a compostaje. La cama de pollinaza se sanitiza y se empaca en sacos de polipropileno, siendo transportada por la misma empresa Acondesa a lugares donde la emplean como abono.
- Los residuos sólidos peligrosos son inactivados mediante una solución desinfectante y están a la espera de la empresa especializada en la recolección y disposición final de estos residuos.
- Se observó que en el interior de la granja los residuos sólidos ordinarios son incinerados a cielo abierto generando contaminación en el aire.
- El sistema de medición de caudal no se encontró instalado.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario realizar unos requerimientos, los cuales serán establecidos en la parte dispositiva del presente proveído, teniendo en cuenta la siguiente normatividad ambiental:

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que según el Artículo 30 ibídem “es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales.”

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables ...”.

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, “establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “ Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000826 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE (ACONDESA S.A.) – GRANJA AVÍCOLA SAN
REMO”**

sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

Que el artículo 107 ibídem estatuye en el inciso tercero “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL NORTE (ACONDESA S.A.)– GRANJA AVÍCOLA SAN REMO, representada legalmente por el señor Álvaro Cotes Maestre – o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído -, identificado con el NIT No. 890.103.400-5, quien para efectos de notificaciones puede ser ubicado en la Carrera 30 N° 28ª – 180, Barrio Hipódromo Soledad (Atlántico), para que, DE MANERA INMEDIATA:

- Presente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, la caracterización del agua captada en el pozo, en donde se evalúen los siguientes parámetros: caudal, pH, temperatura, sólidos suspendidos totales, DBO, DQO, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ello deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos
- Presente un informe a esta Corporación donde especifique la cantidad, tratamiento y disposición final de las aguas utilizadas para el lavado de los galpones (del piso después de la evacuación de la gallinaza o pollinaza, de paredes, cerchas y cubiertas), para el lavado de los equipos (bebederos, comederos, cortinas entre otros), para la desinfección de vehículos y para las actividades domésticas.
- Presente a esta corporación una certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. La certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado y el lugar de disposición final.
- Presente a esta Corporación la certificación de la empresa de aseo que recoge los residuos sólidos ordinarios que se generan en el desarrollo de las actividades de la granja, la certificación debe contener el lugar de disposición final de los residuos.
- Instale un sistema de medición de caudal en la fuente de captación de aguas y llevar el registro del agua captada diaria y mensualmente, la cual debe presentarse semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.

AUTO No. 00000826 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE (ACONDESA S.A.) – GRANJA AVÍCOLA SAN REMO”

- Presente un informe donde acredite que están realizando control de olores de forma permanente, debido a su cercanía al casco urbano del municipio de Sabanagrande y a una institución educativa
- Suspenda la quema de residuos sólidos ordinarios en su interior, ya que esta práctica implica riesgo, daño o molestia grave para las personas y bienes de cualquier naturaleza, reducir la visibilidad o producir olores desagradables. Para ello debe contratar una empresa que se encargue de la recolección y disposición final de estos residuos.

SEGUNDO: El Concepto Técnico No. 116 del 19 de Febrero de 2014, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: El incumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo dará lugar al inicio del respectivo proceso sancionatorio conforme a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 del 2011.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla, 27 OCT. 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL (c)